



Resolución de 14 de mayo de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social de la Universitat Jaume I, por la que se convocan becas de movilidad para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas curriculares 2018/2019.

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. En esta línea la Universidad promueve y fomenta actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. En este marco la Universitat quiere facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado en esta ocasión a través del apoyo a las prácticas en los grados que tienen que desplazar sus alumnos en zonas rurales o centros más lejanos, durante un periodo mínimo de tres semanas con la finalidad de compensar los gastos de desplazamiento, manutención y/o alquiler. Es por eso que este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas de movilidad para el desarrollo de prácticas curriculares para el estudiantado de grado y máster de la manera siguiente:

20 ayudas de movilidad dotadas de 150 €.

10 ayudas de movilidad dotadas de 300 €.

Estas becas se consignan en el siguiente centro de gasto VECS/VEC 02G033/03 línea de financiación general 00000, aplicación 4711. El importe global que se destinará a estas ayudas es de 6000 €.

No obstante, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueben generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, de la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Segundo: Publicar las bases que regulan esta convocatoria y que se adjuntan a continuación (Anexo I) en el tablón de anuncios oficial de la Universitat (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto i notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente

la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 14 de mayo de 2019

1. Objetivo de la beca

Esta convocatoria tiene como objetivo la movilidad del alumnado para apoyar a las prácticas curriculares en los grados que tienen que desplazar sus alumnos en zonas rurales o centros más lejanos, durante un periodo mínimo de tres semanas y sirve para compensar los gastos de desplazamiento, manutención y/o alquiler.

No se puede pedir la ayuda si el estudiantado recibe algún tipo de remuneración por parte de la entidad o empresa.

2. Requisitos para poder ser beneficiario o beneficiaria

Estar matriculado de un mínimo de 42 créditos en un grado o máster de la UJI.

Estar obligado a realizar las prácticas curriculares en un lugar diferente de la residencia familiar o temporal y del centro de estudios. El estudiantado cuyo domicilio familiar coincida con el lugar de realización de las prácticas no tendrá derecho a la ayuda.

3. Dotación económica de la beca

El importe global de estas ayudas será de 6.000 €

La dotación económica máxima de cada beca será de 150€ por alumno para las prácticas que se realizan entre 20 y 49 km del domicilio familiar y de 300 € por alumno para las prácticas que se realizan entre 49,01 y 90 km, y que se podrán destinar a sufragar los gastos de (transporte, alojamiento, manutención, etc.).

El importe de esta convocatoria será financiada a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, Centro: VECS, subcentro: VEC proyecto: 02G033/03 línea: 00000 programa: 422-D del presupuesto del ejercicio 2019 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente.

4. Presentación de solicitudes

Las personas candidatas tienen que presentar la solicitud en sede electrónica <https://www.uji.es/seu> en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. La solicitud se tiene que dirigir al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social.

También se pueden presentar de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universitat, <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Se establece un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que consideran oportunos.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la nota media del expediente en el momento de cierre del plazo de solicitudes. Para el caso de los grados técnicos la nota media se multiplicará por el coeficiente 1,17. En el caso de la nota media se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

Nota media del expediente académico por encima de 8,9: 4 puntos.

Nota media del expediente académico por encima de 6,9: 3 puntos.

Nota media del expediente académico por encima de 5,9: 2 puntos.

Nota media del expediente académico por encima de 4,9: 1 punto.

Después de la nota se asignará la siguiente puntuación en función de la mayor o menor distancia del lugar de las prácticas del domicilio del solicitante

- Si la distancia del lugar de las prácticas hasta el domicilio está entre 20 y 49 km se asignará 0,5 punto más.
- Si la distancia del lugar de las prácticas hasta el domicilio está entre 49 ,01 y 90 km o superior se asignará 1 punto más.

Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se tendrá en cuenta la distancia entre la ciudad de Castelló y las poblaciones objeto de la práctica y que no será inferior a 20 km ni superior a 90km. Excepcionalmente y por motivos justificados se pueden tener en cuenta distancias superiores si el centro de prácticas está a mayor distancia.

- En aquellas rutas donde no haya servicio de transporte público regular o no llegue ningún transporte público desde Castelló 0,25 puntos.
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea de un viaje diario en cada sentido, se asignará 0,20 puntos
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea de hasta tres viajes diarios en cada sentido, se asignará 0,10 puntos.
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea superior a tres viajes diarios en cada sentido, se asignará 0,05 puntos.

La puntuación final obtenida será que ordenará de mayor a menor y en caso de empate se ordenará por el mayor número de créditos superados, y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

6. Comisión evaluadora

La comisión de valoración evaluará los méritos de las personas candidatas y propondrá la concesión de la beca.

La comisión estará integrada por los miembros siguientes:

Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue que actuará como presidente o persona en quien delegue.

Secretaría: La persona técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Abillar

Vocales:

- Amelia Simó Vidal, directores de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.

- Andreu Casero Ripollés, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delegue.
- José Luís Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas o persona en quien delegue.
- .Laura Alcaide Sánchez, en representación del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

7. Resolución de la convocatoria

La beca será adjudicada por la rectora de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre del procedimiento a administrativo común.

La resolución contendrá como mínimo el nombre y apellidos o pasaporte o documento equivalente de la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la beca y los recursos que se pueden interponer contra esta. Asimismo, también se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de aquellos candidatos y candidatas que no obtengan la beca y que puedan acceder a esta en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

8. Publicación de la concesión

La resolución de la convocatoria, a efectos de notificación, se publicará al tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

9. Forma de pago

El pago de la ayuda se realizará una vez realizada la actividad siempre y cuando la persona beneficiaria aporte la siguiente documentación.

- Certificación favorable emitida por la persona tutora de las mencionadas prácticas.
- Ficha de terceros firmada con los datos bancarios que se puede descargar de <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/> .

Esta documentación se tiene que presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas.

El pago de la beca se realizará una vez comprobada la justificación.

10. Obligaciones de la persona beneficiaria

Esta beca comportará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir aquello que determina esta convocatoria. Asimismo, serán de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

11. Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma actividad siempre salvo aquellas que sean remuneradas por otra entidad y/o empresa por el mismo concepto.

12. Reintegro de las cantidades obtenidas

12.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre que no concurran algunos de estos supuestos:

a) Que la actividad que hay que realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte el principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinan la denegación de la ayuda concedida.

12.2 En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universitat, se tiene que hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

12.3 La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas tiene que formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la ayuda.

13 Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

14. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16 Régimen jurídico

Se aplicará el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las respectivas normas

de desarrollo en todo aquello que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se puede interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto i notificado, se puede entender que ha sido desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente

la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 14 de mayo de 2019